Boletin à Picial DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÈRCOLES, VIERNES Y SABADOS

SUBCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Tres id

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas a lyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.....

Art. 1.º del Código civil. — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Bolumin dispondrám que se aje un ejemplar en el sitio de costumbre, dende permanecerá hasta el recibo del número signiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Bolumin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 22'50 pesetas. Seis meses..... 12 Tres id..... 6'50

Números sueltos 25 centimos.

Parte oficial.

S. M. of REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, ontinúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 8)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACION

Reglamento orgánico del Cuerpo de Carteros urbanos.

(Conclusión.)

CAPITULO VIII

De las jubilaciones.

Artículo 61. Los individuos del Cuerpo de Carteros que reunan por lo menos veinte años de servicios efectivos en las Carterías urbanas, podrán pasar a la situación de jubilados a su instancia al cumplír los sesenta años de edad, y serán jubilados forzosamente al cumplir los sesenta y cinco.

También podrán ser jubilados a su instadcia los que hayan cumpli do cuarenta años de servicios efectivos en las Carterías urbanas, aunque no cuenten sesenta años de edad.

Artículo 62. Podrán concederse jubilaciones por imposibilidad, física, si el interesado, cualquiera que sea su edad, cuenta veinte años de servicios efectivos en las Carterias urbanas.

Artículo 63. Si la imposibilidad física fuera ocasionada por accidente producido en el desempeño de su cargo, podrá concederse la jubilación, cualquiera que sea el tiempo de servicio prestado por el intere-

Artículo 64. Los servicios para a jubilación se contarán desde la

fecha de la toma de posesión del primer empleo retribuido en las Carterias urbanas. Se computarán para estos efectos los servicios prestados en el Ejército, o Institutos armados, por los Carteros urbanos.

Artículo 65. Las jubilaciones tendrán lugar con arreglo a las siguientes escalas.

A los veinte años de servicios efectivos, dos quintos de la edad regulada.

A los veinticinco, tres quintos.

A los treinta y cinco, cuatro quin-

Artículo 66. Los que sean jubilados por imposibilidad física, por accidente ocurrido en el servicio, disfrutarán el haber pasivo equivalente al que tuvieran en activo en el momento de inutilizarse.

Artículo 67. Servirá de haber regulador el mayor disfrutado por los interesados en el Cuerpo de Carteros, no siendoles de abono el tiempo que hayan estado excedentes voluntariamente.

Artículo 68. Para jubilar por imposibidad física a un individuo de la Carteria será necesario instruir un expediente, en el cual consten las certificaciones de dos Médicos, nombrado el uno por el interesado y designado el otro por el Administrador, y una declaración de tres Carteros, si los hubiere de categoria superior a la del interesado, o más antiguos si los hubiese en su clase, que afirmen que aquel está inutilizado para el servicio.

Deberá informar el Jefe de la Carteria y el Administrador, correspondiendo la resolución al Director general.

CAPITULO IX

Disposiciones generales.

Artículo 69. Los individuos del Cuerpo de Carteros urbanos no podrán ser separados si no por vía de corrección, en los casos y con las circunstancias que se detallan en el capitulo VII.

presten sus servicios en oficinas de Marruecos o Canarías percibirán un 50 por 100 más de su haber por gastos de residencia.

Artículo 71. Con cargo al producto de distribución de la correspondencia y a la cantidad consignada en el Presupuesto del Estado para dicha atención interin no se ponga en vigor la ley de Bases de 14 de julio de 1909, se satisfarán los gastos de personal y material que ocasionen las Carterías y todos los demás reglamentarios. Si resultase déficit se deducirá de los haberes proporcionalmente a lo que cada uno perciba, haciendo esta liquidación por meses. Cuando haya sobrante, después de abonar las cantidades deducidas por déficit durante el año, la Dirección general destinará anualmente la cantidad que considere conveniente como auxilio de uniforme a los individuos que lo usen reglamentariamente. Se reintegrará al capítulo correspondiente del Presupuesto las cantidades que resultaren sobrantes.

Artículo 72. Los individuos sujetos a procedimiento criminal por delito serán dados de baja provisional en sus empleos, con la mitad de sus haberes. En caso de absolución o sobreseimiento se les rehabilitará y abonará la parte no percibida de su haber, y en el de condena por el delito del servicio de Correos serán separados definitiuamente de sus cargos. Si la condena fuera por de litos extraños al ramo, la Dirección general acordará lo que estime justo respecto a la situación ulterior del castigado, previo informe del Administrador.

Artículo 73. Serán dados de baja los individuos que por enfermedad dejen de prestar servicio durante un año, pero se les reservará el derecho de reingresar cuando cese aque lla causa, con el mismo empleo y número que tendrian si no hubiesen interrumpido sus servicios, pero sin que tengan derecho al abono de los Artículo 70. Los Carteros que mismos por dicho tiempo a los efec-

tos de la jubilación. El reingreso de los que se encuentren en este caso deberá efectuarse dentro de los tres años siguientes a haberse dado de baja por enfermo o pasando al cumplirlos a la situacién de excedentes voluntarios. Al solicitar el reingreso deberán sufrir el reconocimiento facultativo que determina el artículo 8.º para el ingreso en el Cuerpo de Carteros. El reingreso dentro de di cho plazo será con opción a las primeras vacantes de su clase, caso de no existir excedentes forzosos.

Articulo 74. Los Administradores, en el caso de que no existan aspirantes en expectación de plaza que acepten tales cargos de adjuntos, podrán nombrarlos para sustituir en caso de enfermedad y licencia a los de número, en las Carterias unipersonales, sin que en ningun caso adquieran derecho a ingresar en el Cuerpo a no ser que cumplan las condiciones señaladas en el capitulo II.

Los adjuntos deberán reunir las condiciones de moralidad que se exigen a los Carteros de número y percibirán la mitad del jornal diario de aquel a quien sustituyan.

Articulo 75. Los individuos que presten servicio de reparto y recogida de buzones usarán el uniforme reglamentario, que costearán de su

Articulo 76. Los Jefes de Cartería y Carteros mayores donde el número de individuos exceda de 15 estarán exentos del reparto de correspondencia. y en las demás Carterias podrán ser dispensados de esta obligación por la Dirección general cuando la importancia del servicio lo requiera.

Artículo 77. Al fallecimiento de un individuo del Cuerpo de Carteros urbanos, su viuda y huérfanos percibirán, por una sola vez, una cantidad igual al importe de los haberes que aquel disfrutase en sesenta dias.

Artículo 78. Tod s los funcionarios del Cuerpo de Carteros urbanos en activo y pasivo contribuirán con cincuenta céntimos de peseta por cada individuo que fallezca, para entregar el total importe, dentro de las veintícuatro horas siguientes al fallecimiento, a los herederos legítimos de los causantes, y en su defecto, a las personas que haya designado.

Disposiciones transitorias.

Artículo 79. Hasta tanto se ponga en vigor lo preceptuado en el capítulo anterior, los individuos de Carterías sustítuidos por otros sólo percibirán la mitad de su haber en los casos para los que este Reglamento no contíene disposiciones especiales.

Con la otra mitad de sus haberes se abonará a los sustitutos, en el curso de la escala, la mitad de la diferencia entre su propio haber y el señalado a la clase inmediata superior.

Sín embargo, cuando el motivo de la interrupción de funciones por parte del sustituto sea el de enfermedad u otra causa de fuerza mayor suficientemente acreditada a juicio del Administrador, solamente dejará aquél de percibir sus haberes completos cuando no resulte sobrante en los fondos destinados a las atenciones del Cuerpo.

Artículo 80. La Dirección general adoptará las disposiciones necesarias para acomodar el personal del Cuerpo de Carteros urbanos a los haberes que establece este Reglamento, en su artículo 2.º, tan pronto lo consientan las cantidades disponíbles para cumplir dichas atenciones.

Artículo 81. Los actuales jubilados continuarán en esta situación y seguirán percíbiendo los haberes que tengan asignados.

Articulo 82. Los actuales supernumerarios formarán una escala por orden de antigüedad, hasta su total extinción, por su ascenso a la clase inmediata superior.

Artículo 83. La Dirección general dictará en el plazo de treinta dias el Reglamento de servicios y demás disposiciones complementarías para la implantación de esta reforma.

Artículo 84. Las categorías del Cuerpo de Carteros urbanos las constituírán:

Los cinco Inspectores más antiguos, serán los Jefes de Carteria de primera clase.

Los 25 Inspectores restantes, serán Jefes de Cartería de segunda clase.

Los Jefes de distrito y Carteros Mayores, que actualmente perciben 10 pesetas de haber diario, Carteros Mayores de primera clase.

Los Garteros Mayores, Ayudantes de distrito y Jefes de distrito, que disfrutan 9, 8,50 y 8 pesetas de haber diario, respectivamente, serán Carteros Mayores de segunda clase.

Los Carteros de mayor haber y

antigüedad serán Carteros principales.

Los demás Carteros, Buzoneros y supernumerarios, con sueldo, constituirán las categorías de primera, segunda y tercera clase, con arreglo a su mayor haber y antigüedad.

Articulo 85. La Dirección general publicará el primer escalafón general del Cuerpo de Carteros urbanos, dentro de los dos meses de entrar en vigor este Reglamento, el cual empezará a regir al dia siguiente de su publicación en la Gaceta de Madrid.

Artículo 86. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en este Reglamento. El Director general, José Tafur. Aprobado por S. M. — Martin ez Anido

(De la Gaceta núm. 292.)

Gobierno Civil

Circular .- Animales daninos.

En uso de las facultades que me están conferidas por la vigente ley de Caza, con esta facha autorizo a la Alcaldia de Masa para que pueda emplear la estrionina contra los animales dañinos que merodean por aquél término municipal, durante los dias del 10 al 25 del actual, ambos inclusive.

Lo que se hace público por medio de este periédico oficial para general conocimiento y muy en particular para el de los pueblos limítrofes al objeto de evitar en lo posible desgracias que pudieran ocurrir.

Burgos 7 de enero de 1924.

EL GOBERNADOR.

Emilio Ruiz Rubio

Comisión Provincial

En cumplimiento de acuerdo de esta Corporación, fecha 3 del actual, y como aclaración al anuncio de la subasta señalada para el 12 del corriente, de adquisición de carbones con destino a la calefacción del Palacio provincial durante el año económico de 1924-25, se hace saber que todo licitador que opte a dicha subasta deberá acompañar a la proposición, además de los documentos reseñados en el pliego de condiciones, publicado en el Bole-TIN OFICIAL, número 192, correspondiente al dia 1.º de diciembre último, el recibo o alta de la contribuoién que autoriza el ejercicio de su industria o el referente a la de comisionista, cuando se trate de personas que obren por cuenta siena.

Burgos 7 de enero de 1924.—El Vicepresidente, Victorino del Val. P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

Providencias judiciales

Cueva-Cardiel.

D. Toribio Calle y Sáez, Juez municipal de esta villa y su distrito,

Hago saber: Que el dia 27 de enero próximo y hora de las diez de su mañana, se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado, los bienes inmuebles embargados a D. Manuel Contreras Arce, vecino que fué de esta localidad, para hacer pago a D. Bernabé Saiz y Sáiz, vecino de Villafranca Montes de Oca, de la cantidad de 500 pesetas que le adeuda, de dinero que le había prestado para sus necesidades, que con la tasación de los mismos, son los que a continuación se expresan:

Una heredad en término de Cueva-Cardiel, donde llaman el Ribero, de siete áreas, que linda por N. valladar, S. camino, E. Isidoro Sagredo y O. Eduardo Sáiz, valorada en 105 pesetas.

Otra en la Presa, de ocho áreas y 75 centiáreas, que linda por N. Calixto Alonso, S. valladar, E. Valentin Rodriguez y O. valladar, en 100.

Otra en los Andrinos, de siete áreas, que linda por N camino, sur Agustin Sáez, E Lino Sáez y O. Olmeda, en 200.

Otra en Valdepalacio, de 29, que linda N. Agapito López, E. y O. cuesta, en 75.

Otra en Berzosa, de siete, que linda por N. Lucas Sagredo, S. arroyo y E. Manuel Contreras, en 50.

Otra en la Meja, de cinco, que linda por N. Basilio Sagredo, S. Román Maté, E. Jerónimo Rodriguez y O. Invento Contreras, en 50.

Otra en Carrillámez, de siete, que linda por N. Toribio Calle, S. camino y E. y O. Eustaquio Riaño, en 60.

Otra en dicho témino de Carrillámez, de cinco áreas y 25 centiáreas que linda per N. Avelina Sáez, sur Juan Contreras y E. y O. se ignora, en 50.

Otra en Vallejo de los Pozos, de ocho y 75, que linda por N. Toribio Diez, S. valladar, E camino y oeste cuesta, en 20.

Otra en Llano el Ponzo, de siete áreas, que linda por N. Basilio Sagredo, S. Fidel San Juan, E. valladar y O. valladar, en 20.

Otra en la Arraya, de 35, que linda por N. Ciriaco Sagredo, S. Teófilo Román y E. y O. camino, en 50.

Lo que se hace saber al público por el presente para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta, advirtiéndose que no existen títulos de propiedad y los compradores se conformarán con un testimonio de adjudicación de la subasta, y que no se admitirá postnra que no cubra las dos terceras partes del avalúo, debiendo consignar los licitadores en la mesa del Juzgado destinada al efecto el 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para la misma.

Dado en Cueva-Cardiel a 27 de

diciembre de 1923.—El Juez municipal, Toribio Calle.—Ante mi, Juan Sagredo.

Riocerezo.

D. Buenaventura González y González, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que en la ejecución de sentencia del juicio verbal civil, sustanciado en este Juzgado a instancia de D. Pablo Diez, de esta vecindad y D. Leandro Diez, de la misma, sobre pago de pesetas, contra D. Juan Diez Arrays, de la misma vecindad, he acordado en providencia del dia 5 del actual sacar a pública subasta los siguientes bienes embargados al deudor, sitos en el casco de este pueblo.

Una cómoda de pino, tasada en 75 pesetas.

Una casa en el casco de este pueblo, calle de Santa Maria, número 12, linda por derecha entrando al E. con otra de Benita Espiga, por su izquierda al O. Plaza y por su espalda al N. con otra de Aniceta Lars, al S. su frente entrada de la misma, mide cuatro metros de linea por tres y medio de fondo, en 3,750.

Dicha subasta tendrá lugar el dia 25 de enero corriente, a las catorce, en la sala audiencia de este Juzgado, advirtiendo a los licitadores que, para tomar parte en ella, deberán cubrir las dos terceras partes de su tasación, y deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la misma, previniéndoles también que no existen títulos de propiedad, y que el mejor postor deberá proveerse de ellos a su costa.

Y con el fin de que sea inserto en el Boletin Oficial de la provincia, se expide el presente, en Riocerezo a 5 de enero de 1924.—El Juez municipal, Buenaventura González.—Por su mandado.—El Secretario, Niceto Martinez.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Burgos.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento, en las sesiones que celebró durante el pasado mes de mayo.

Dia 4.

Reunido el Exemo. Ayuntamiento, en segunda convocatoria, previa citación circulada al efecto, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el dia 25 de abril próximo pasado.

Se dió cuenta de la relación de deudores y acreedores que presenta la Contaduría con la liquidación del presupuesto de 1922-23, en la siguiente forma:

Existencia en 31 de marzo de 1922.....ptas. 241399'96 Recaudado en el ejerci cio de 1922 23...... 2463884'78

Suma...... 2705284'74

Satisfecho en el mismo
periodo....... 2059729'75

Existencia en 31 de marzo de 1923....... 645554'99

Pendiente de cobro (Relación de deudores)... 72187'72

Suma..... 717692'71

Pendiente de pago (Re-

Acordándose pase este results de la liquidación que se aprueba la Comisión de Hacianda para que formule el correspondiente presupuesto extraordinario.

lación de acreedores)... 367839'10

Sobrante 349853 61

En la moción del Capitular señor Ruera, proponiendo los medios que deban adoptarse para fomentar la edificación de casas baratas, emiten las Comisiones de Hacienda y Obras a quienes pasó pera estudio dicha moción un dictamen relativo a los dos extremos que abarca, el uno sobre cesión de solares gratuitamenta e indemnización a los que en ellos censtruyan, y el otro a los que edifiquen en solar propio.

A este dictamen presenta una enmienda el Capitular Sr. Dorronsoro,
la cual, después de darse lectura por
la Secretaria, fué defendida por su
autor y combatida por el Sr. Ruera
y el Sr. Villa, como Presidente de la
Comisión de Hacienda, y siendo
mantenido el dictaman solicitó el
Sr. Dorronsoro votación nominal
con relación a las tres soluciones
que en su enmienda contiene, siendo desechadas, aprobándose en su
consecuencia el dictamen de las Comisiones.

Se concedieron los siguientes permisos: A D. Toribio Landía para cercar la finca de su propiedad, sita en la calle de Alfareros, frente a la casa número 15 de la misma.

A D. Hilario Gil para construir una casa en el solar señalado con el número 3, duplicado, de la calle de los Alfareros.

A D. Juan Porres para reformar la parte posterior de la casa número 19 de la calle de Santa Dorotea.

Todas estas autorizaciones se concedieron con la obligación, de sujetarse a los planos que acompañan, y previo el pago de las cantidades que señala el presupuesto a estas concesiones.

Señalar a D. Ignacio Palacios la alineación que corresponde a la finca de su propiedad, sita en el término de Mirabueno, lindante con los caminos llamados del Crucero y de Cardeña y que afectan a la vez a las calles de San Julián y Santa Catalina, debiendo anunciarse al público conforme ordena el artículo 511 de las Ordenanzas de la ciudad.

Realizar la cobertura del cauce del río Jimeno en el trayecto comprendido entre la fábrica del Gas y el Convento del Carmen, conforme tiene soticitado el Ayuntamiento en una moción del Capitular que formó parte del anterior Ayuntamiento señor Arconada, aprobándose el presupuesto de 22635 01 pesetas en que ofrecen los Sres. Amunárriz y Cempañía realizar el proyecto.

A D. Teodoro López se le autoriza para instalar un motor eléctrico de 2 H. P. de fuerza en la planta baja de la casa número 24 de la calle de las Calzadas, donde proyecta instalar la Panaderia que tiene en la calle de la Trinidad, número 4.

A D.* Luiss Ortega, para rasgar una ventana en su casa número 2 de la caile de la Merced y convertirla en balcón.

A D. Teresa Fournier para reformar la fachada de las casas números 5 y 7 de la calle de Vitoria. asi como para ejecutar obras interiores, cuyo permiso se la otorga con la condición de que el cerramiento del trozo del terreno que medie desde la linea de su casa a la aprobada, tenga un zócalo de piedra de sillería de 1'20 metros de altura, coronado por verja de hierro y que pase este expediente a la Comisión de Hacienda, a fin de que informe con relación a la cesión del terreno que apropian y que solicitan se les ceda gratuitamente tanto esta señora como las de las casas contiguas, señaladas con los números 9, 11 y 13.

A D. Martin Avila para elevar un piso a la casa de su propiedad, señalada con el número 20 de la calle de Almirante Bonifaz, con vuelta a la de San Carlos, sobre los tres que ya tenía, asi como también para reformar la planta baja de la misma.

Nombrar para la plaza de guarda del Vivero Central de esta ciudad a D. Amancio Puente Sáiz, debiendo percibir 1500 pesetas de sueldo anual y prestar servicio solamente mientras sea necesario el cuidado y vigilancia del plantío del Dos de Mayo, cesando en el momento en que no fuese preciso atender a la finca o desaparezca el Vivero.

Se concedió permiso a D. José Tomás Moliner para extraer 150 metros cúbicos de grava del rio Arlanzón en el término de Los Guindales.

Desestimar la instancia presentada por D. Rafael Sánchez solicitando autorización para extraer 25 metros cúbicos de arena en el término denominado la Horca.

Aprobar el dictamen del Presidente y Secretario del Consejo de Administración del Montepio de Empleados municipales en el que constan las cuentas correspondientes al año último de 1922 y que rinde el Depositario de los fondos de esta Asociación, por encontrarla conforme.

Aprobar varias cuentas por gastos de las distintas Comisiones y euyo total importe asciende la cantidad de 11.436'52 pesetas.

Dia 11.

Reunido el Exemo. Ayuntamiento, previa segunda convocatoria circulada al efecto, adoptó los siguientes | acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el dia 4 de los corrientes.

Idem la distribución de fondos para el presente mes.

Idem el extracto de los acuerdos adoptados para la Exema. Corporación en las sesiones que se celebró durante el pasado mes de febrero.

Conceder a D. Rodrigo Echevarria Aguilar la propiedad que tiene solicitada en el Cementerio de San José, previo pugo de la cantidad correspondiente a estas concesiones y con la obligación por parte del adquirente de sujetarse a todas y cada una de las condiciones reglamentarias.

Manifestar a los propietarios de la calle de Vitoria a quienes se les obliga a verificar al cerramiento del terreno que se encuentra delante de sus fincas y que corresponde a la alineación señaladas que en atención a los gastos que deben realizar para construir la tapia y verja conforme al modelo fijado por Sr. Arquitecto y con el cual se aumentará el ornato de esa zona, se rebaje el preciso del metro cuadrado de las 45 pesetas que el técnico establece como tasación a la de 15 pesetas la misma unidad, estableciando a la vez que no puede concederse gratis como pretenden los interesados.

Aprobar la certificación de las obras efectuadas en la cobertura del cauce de la Merced por los señores Amunárriz y Compañía, de las ejecutadas en el mes de abril, y cuyo importe de 10.000 pesetas debe ser abonado al contratista.

Autorizar a D. Abelardo Carazo para ampliar su casa de la calle de los Pisones.

A D. Manuel Sancho, para rasgar un hueco de ventana y convertirla en puerta en la casa de su propiedad, señalada con el número 4 de la calle de San Gil.

A D. Julián Mariscal, para reformar la portada de la casa número 36 de la calle de la Paloma.

Todas estas autorizaciones se conceden con la obligación por parte de los peticionarios de sujetarse al cumplimiento de las condiciones fijadas por el Sr. Arquitecto municipal y mediante el pago de las cantidades señaladas en tarifa a estas concesiones.

Aprobar varias cuentas por gastos de las distintas Comisiones, y cuyo total importe asciende a la cantidad de 48.23301 pesstas.

Dia 16.

Reunido el Exemo. Ayuntamiento, previa citación circulada al efecto, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el aeta de la sesión celabrada el dia 11 de los corrientes.

Idem las secciones para el nombramiento de Vocales asociados que han de formar la Junta municipal del presente año.

Declarar pobre a los efectos de la ley de Reclutamiento, a Salvador López Páramo, padre del soldado Bonifacio Páramo Alonso.

Conceder 150 pesetas con cargo al capítulo de imprevistos, a la Junta provincial de Ganaderos, para el concurso que ha de celebrarse en Pampliega.

Adherirse, en atención a los beneficios que había de obtener el erario municipal, a la circular que dirige el Ayuntamiento de Valencia, solicitando la derogación de la Real orden de 21 de diciembre de 1922, y en su consecuencia que deje de exigirse a los Municipios el pago del 20 por 100 de propios, 10 por 100 de pesas y medidas y el 10 por 100 de montes.

Conceder un premio de 500 pesetas a los Juegos Florales que se han de celebrar en Resistencia (República Argentina), en conmemoración de la Fiesta de la Raza.

Autorizar a D. Crisanto Herrero para construir un pajar en el solar número 11 de la calle de los Alfareros, debiendo cumplir cuantas disposiciones sean aplicables al caso, y satisfacer 57'40 pesetas por arbitrio, según liquidación que figura en el dictamen.

Manifestar al Exemo. Sr. Gobernador militar que la Corporación no posee edificio para ofrecer con destino a la Escuela Central de Gimnasia, y con respecto a los terrenos para instalarle, puede señalarse el actural vivero del Dos de Mayo, que reune condiciones apropiadas, y en en el cual la Autoridad militar y la Alcaldía, de común acuerde, pueden determinar el número de metros necesarios y las condiciones de emplazamiento.

Autorizar a D. Justo Garrán para trasladar el kiosco que tiene instalado en los jardines próximos al cuartel de Lanceros de España a los inmediatos al de Lanceros de Borbón.

A D.* Anastasia Palacios para extraer 80 metros cúbicos de arena de una tierra de su propiedad, sita en el término de Salcedo.

Tomar en consideración y pasar a estudio de la Comisión de Gobierno la moción del capitular Sr. Izquierdo, para que se revoque el acuerdo de que los particulares no puedan presidir las corridas de toros que se celebren.

Aprobar varias cuentas por gastos de las distintas Comisiones y cuyo total importe asciende a la cantidad de 4.917'26 pesetas.

Dia 23.

Reunido el Exemo. Ayuntamiento previa citación circulada al efecto, adopto los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el dia 16 de los corrientes.

Acceder a lo solicitado por D. Marcelino Bastardo en súplica de que se le conceda vivienda en el antiguo fielato de la carretera de Santander.

Aprobar la lista de los antiguos empleados del ramo de Consumos que se hallen impedidos para el trabajo y que han de ser socorridos en el actual año.

Conceder a D.ª Ramona Ortigosa Ruiz de la Cuesta y a D.ª Casilda Renes, las propiedades que respectivamente tienen solicitadas en el Camenterio de San José, previo el pago de las cantidades señaladas en tarifa a esta clase de concesiones y con la obligación por parte de los adquirentes de sujstarse al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones reglamentarias.

Aprobar el programa que presenta la Comisión de Gobierno de los festejos que han de tener lugar con mo tivo de las tradicionales ferias de San Pedro y San Pablo.

Conceder los siguientes permisos: A D. Ramón Ituarte, en nombre de D. Trinidad Rufilanchas para construir una casa en el solar que ha quedado al derribar la que existia en el número 16 del Paseo del Espolón.

A D. Bernardino González Lopidana para construir un cobertizo en el interior de la finca de la calle de Vitoria y abrir un sótano en su casa núm 37 de mencionada calle.

A D. Francisco Palacios para levantar un edificio de planta baja en la finca que posee en el término de Mirabueno, lindante con los caminos del Crucero y de Cardeña, al final de las calles de San Julián y Salas.

A D. León Manero para hacer una acometida de alcantarilla en la general de calle del Hospital de los

A D. Alejo Madrazo para instalar un motor eléctrico silencioso de 10 H. P. para accionar una dinamo de 7 kilowatios en la tejavana situada en el patio comunero con el edificio de la casa consistorial al objeto de producir luz.

A D. Manuel Sagares, para sustituir la alcantarilla de fábrica de su casa número 37 duplicado de la calle de Fernán-Gonzáles por otra de tubería de cemento.

A D. Perfecto Ruiz Dorronsoro para elevar a 2'50 metros la tapia de cerrramiento de la finca que posee en la calle de Vitoria en la parte lateral o Noroeste a la terminación de dicho paseo.

A D. Rufino de la Fuente para hacer una acometida a la alcantarilla colector de la calle de la Calera para el edificio que esta construyendo en dicha calle con fachada a la de San Pablo.

Todos estos parmisos se conceden con la obligación de sujetarse a los planos que acompañan, condiciones señaladas por el Sr. Arquitecto y previo el pago de las cantidades que señala el presupuesto a estas concesiones.

Autorizar a D. Bernardo Martin para extraer 20 metros cúbicos de de grava conforme determina el Sr. Arquitecto.

Aprobar varias cuentas por gastos de las diversas Comisiones y ouyo total importe asciende a la cantidad de 600 68. Tomar en consideración una moción del Sr. Pavón, referente a que se acuerde gestionar nuevamente el traslado del Penal por perjudicar a la higiene y al ensanche de la ciudad.

Conceder un voto de gracias al Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Pampliega por las atenciones y agasajos dispensadas al representante de este Ayuntamiento que concurrió al concurso de ganados celebrado en aquel pueblo.

Dia 30

Reunido el Exemo. Ayuntamiento, previa citación circulada al efecto, adoptó los siguientes acuerdos.

Aprobar el acta de la sesión celebrada el dia 28 de los corrientes.

Designar, mediante sorteo, Vocales Asociados para constituir la Junta Municipal en el vigente ejercicio a los señores siguientes.

Primera Secoión.—D. Gregorio Busto Pérez, D. Agustin Merino Padilla, D. Baldomero Quintanilla del Alamo y D. Eustasio Villanueva Gutiérrez.

Segunda Sección.—D. Pedro Fernandez y Fernandez, D. Manuel Gaitero Gil, D. César Gallardo Oviedo, D. Luis Gallardo Pérez y D. Félix García Carrasco.

Tercera Sección.—D. Tomás de la Fuente Miñón, D. Antonio Leiva Rodriguez y D. Miguel de Simón Mingo.

Cuarta Sección.—D. Juan Bernal Sáez, D. José Castrillo Sancibrián, D. Valentin Cuesta Nefén y don Agapito Izarra Ausín.

Quinta Sección.—D. Manuel Isasi Garcia y D. Inocencio López Cu-

Sexta Sección.-D. Anselmo Blanoo Ruiz de la Cuesta, D. Matías Gallo Alvarez y D. Francisco Herrero Navas.

Séptima Sacción,--D. Hilario Pardo Labarga.

Octava Sección. — D. Francisco Casado Rodrigo, D. Cristóbal González y D. Florencio Martínez Martínez.

Novena Sección.—D. Agustin Carranza Fernándes y D. Marcelino Sadornil Garcia.

Décima Sección—D. Víctor Castrillo de Román.

Conceder en el Cementerio Municipal de San José a D.ª Tomasa Bárcena Herrera, D. Luis Sánchez Rojo, en nombre de D.ª Cándida Quintana Garcia y D.ª Inocencia Hortigüela Carrillo las propiedades que respectivamente tienen solicitadas previo el pago de las cantidades señaladas en tarifa a estas concesiones y con la obligación por parte del ad quirente de sujetarse al cumplimiento de tedas y cada una de las condiciones reglamentarias.

Dejar sobre la mesa a petición del Capitular Sr. Martinez, el dictamen de la Comisión de Gobierno en la moción del Capitular Sr. Izquierdo, sobre la presidencia de las corridas de toros Conceder las siguientes licencias:

A D. Julia Calleja para establecer
modificaciones en el proyecto que
tiene presentado para reconstrucción
de su casa núm 24 de la calle de
Lain-Calvo.

A D. Laureano Salinas para reforms la repisa y antepecho del mirador de la casa núm. 7 de la calle de la Calera.

A D. Claudio Santamarie Gonsález para convertir en puertas dos ventanas de la fachada principal de su casa, números 1 y 3 del Hospital Militar

A D. Félix Marijuán para reconstruir la fachada del cobertizo que tiene adosado al ventorro, sito en la carretera de Quintanadueñas, denominado «El Encuentro.»

A D. Pelayo Alonso Moro para instalar un kiosco artístico en la Plaza Mayor en el andén que circunda los jardines, próximo a la cascada, frente al vértice del ángulo que forman las calles del Mercado y Almirante Bonifez destinado a salón limpia botas, despacho de prensa y escritorio; en la parte posterior funcionarán cinco departamentos urinarios públicos y tres water closs (dos de pago y uno gratulto).

A D. Francisco Diez Barbero pasa colocar una portada de madera en el Comercio instalado en la casa número 1 de la Calle del Cid.

Todos estos permisos se conceden con la obligación de sujetarse a los planos que acompañan, condiciones señaladas por el Sr. Arquitecto y previo el pago de las cantides señaladas en tarifa a esta clase de construcciones.

Autorizar a D. Buenaventura Conde para arreglar el paso de aoueducto de su finca denominada Huerta Mayor en la parte que atraviesa la carretera que existe entre la citada finca y la huerta del Hotel de Villa Maravillas.

Autorizar a D. Bernardino G. Lopidana y a D. Mariano Saiz Pardo para extraer grava del rio Arlansón en las condiciones señaladas por el tecnico y previo el pago del arbitrio.

Aprobar varias cuentas por gastos de las diferentes Comisiones y cuyo total importe asciende a la cantidad de 45.386'70 pesetas.—D. Dancausa.

Ayuntamiento del 26 de septiembre de 1928.—La Corporación aprobó el precedente extracto.—El Secretario, D. Dancausa.—V.º B.º.—El Alcalde, Manuel de la Cuesta.

Anuncios Oficiales

Alcaldia de La Puebla de Arganzón.

Al objeto de saber con exactitud la situación de este municipio en el dia de la fecha, se hace saber a todo el que tenga pendiente algún crédito con este Ayuntamiento, presente dentro del término de quince dias, cuenta documentada del importe total del débito y conceptos a que pertenece, teniendo en cuenta que de

no ser presentadas dentro del plazo señalado, no se tendrán como tales débitos por este Ayuntamiento.

La Puebla de Arganzón 2 de enero de 1924. El Alcalde, Benito Quintana.

Alcaldía de Caleruega.

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial el recuento de la ganaderia para el año económico de 1924 a 1925, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, a fin de que los dueños puedan examinarle y presentar las reclamaciones agravio, de si alguna tuvieren..

Calciuega 31 de diciembre de 1923. El Alcalde, Andrés Peña.

Alcaldia de Pancervo.

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado incluir en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1924-25 un arbitrio sobre la extracción de piedra de los terrenos comunales de esta villa, consistente en 75 céntimos de peseta el metro cúbico de sillería o labrada y 25 sobre el de machacada.

Lo que se hace público por término de 15 días para conocimiento general.

Pancorvo 2 de enero de 1924.= El Alcalde, Victoriano Sáez.

Regimiento Lanceres de Berbén, 4º de Caballería.

El día 25 del mes de enero del año próximo, a las once de la mañana, en el cuartel que ocupa este Regimiento, se verificarà la venta, en pública subasta, de cuatro caballos y una yegua de desecho que tiene el mismo, siendo el importe de los anuncios de cuenta de aquellos a quienes se adjudiquen.

Burgos 31 de diciembre de 1923. El Comandante Mayor, Salvador Portillo.

Anuncios particulares

BANQUERO

Isia, 5. — Burgos. Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio.

El dia 5 del actual se extravió del pueblo de Quintanilleja una vaca grande, negra, con el cuello algo pelado y cuerna corvada.

Se ruega a la persona que la haya recogido, avise en el comercio de la Viuda de José Ojeda, Almirante Bonifaz, num 6, donde se abonarán los gastos que haya ocasionado.

IMPRENTA PROVINCIAL